

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

---

Clase de proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS MAYOR DE EDAD
Demandante:	MERCEDES LEÓN LOZANO
Demandado:	JESÚS ALBERTO GALINDO CARRILLO
Radicación:	110013110011-2020-00132-00
Asunto:	CONTINUA TRAMITE
Decisión:	SEÑALA FECHA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Tener en cuenta que la parte actora, se pronunció en tiempo respecto a las excepciones invocadas por el ejecutado.

**SEGUNDO:** Se reconoce personería para actuar a la Dra. JENNY PATRICIA VELASQUEZ PARRA, como apoderada del demandado JESUS ALBERTO GALINDO CARRILLO, en los términos y para los efectos establecidos en el mandato conferido.

**TERCERO:** De conformidad con lo señalado en el artículo 443, numeral 2° del C.G.P., se dispone DECRETAR como pruebas en el presente proceso, las siguientes:

a) Por parte del demandante:

- Las documentales aportadas con el escrito de la demanda. (Fol.63)
- Interrogatorio: Decrétese el interrogatorio al ejecutado JESUS ALBERTO GALINDO CARRILLO.
- Testimoniales: Se decreta el testimonio de NICOLAS GALINDO LEON, DANIEL ALBERTO GALINDO LEON.

b) Por la parte demandada:

- Las documentales aportadas con el escrito de la contestación de la demanda y aportada a través del correo electrónico del Despacho.
- Testimoniales: Se decreta el testimonio de NICOLAS GALINDO LEON, DANIEL ALBERTO GALINDO LEON.
- Interrogatorio: Decrétese el interrogatorio a la ejecutante MERCEDES LEON LOZANO.

A efectos de continuar con el trámite correspondiente, se fija el día **MIERCOLES DIEZ (10) de AGOSTO DE 2022 a la hora de las 09:30 am** para llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento estipulada en los artículos 372 y

373, en concordancia con el artículo 443 del Código General del Proceso de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams) o (Lifesize).

INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos **un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

AA

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 12 de octubre de 2021, se  
notifica esta providencia en el ESTADO No. 78  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA